



**INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220041500.** Villavicencio, primero (01) de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda ejecutiva de alimentos que por intermedio de apoderada judicial formulo la ciudadana YERLY CLAVIJO HERRERA quien funge como representante de la menor XIARA XILENA QUEVEDO CLAVIJO, en contra del señor HENRY QUEVEDO JIMENEZ, se advierten las siguientes falencias:

- 1.- A efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, el extremo actor deberá discriminar por separado cada uno de los valores que pretende recaudar, utilizando numerales o literales sobre cada una de las cifras relacionadas, esto es, discriminando mes por mes el valor correspondiente al aumento de la cuota alimentaria, como también deberá de expresarse el porcentaje aplicado.
- 2.- Adecúese el poder aportado indicándose en el mismo la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anteriormente esbozado y de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del CGP, se INADMITE la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Deberá presentarse la subsanación debidamente integrada en la demanda corregida.**

NOTIFIQUESE,

El Juez,

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO  
No. 132 del 016 DICIEMBRE 2022.-

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria